



ADENDUM AL CONTRATO N° LPN-034.19
LPN-103C80801/009/2019

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LPN-034.19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO LEGAL NATALIA HERNÁNDEZ PAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LPN-034.19, derivado de la Licitación Simplificada LPN-103C80801/009/2019, relativa a la **ADQUISICIÓN DE TALLERES DE CARPINTERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, para la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO.- En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de **\$27,564,245.50** (Veintisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado I.V.A de **\$4,410,279.28** (Cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$31,974,524.78** (Treinta y un millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.).

TERCERO.- En la Cláusula **DÉCIMA** del "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que el monto total de la fianza sería por el importe de **\$2,756,424.55** (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado.

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante memorándum SRMSG/495.A-12/19, signado por Salvador Sáenz Páez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, se solicita a la Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, realizar una ampliación por medio de un **adendum al contrato N° LPN-034.19, derivado de la Licitación Pública Nacional N° LPN-103C80801/009/2019**, por un 9.27% del total del contrato de origen, con el



proveedor **INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":



A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Doce Mil Quinientos Quince, Libro Ciento Sesenta y Tres, ante la fe del Licenciado Alfredo Pichardo Fernández, Titular de la Notaría Pública Número 18, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Natalia Hernández Páez, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis, Libro Cincuenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Israel Ramos Mange, Notario Público Número 59, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra, venta y renta de maquinaria para la construcción en general, compraventa y en general la comercialización por cualquier medio de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y perforación en obra e instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de alta y baja tensión, equipo y material electromecánico, eléctrico y electrónico, la asesoría, supervisión y construcción e instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, y de manera enunciativa y no limitativa: la construcción y mantenimiento de casas o edificios, tanto públicos como privados, caminos, carreteras, vías de acceso y pavimentación de los mismos, puentes, canales, construcción pesada, infraestructura en puertos, aeropuertos y presas, jardinería y ornamentación en general, así como la celebración de todos los actos, convenios o contratos relacionados con la aplicación de los mismos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICI071213P25 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 4480, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 02 de octubre del dos mil diecinueve.

D) Natalia Hernández Páez, representante legal de la empresa INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este adendum el ubicado la Calle Venustiano Carranza, Número 42, Colonia Benito Juárez, Código Postal 94298, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente *adendum*; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) El presente Adendum al contrato N° LPN-034.19, se celebra con fundamento en el



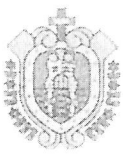
artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este *adendum*, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

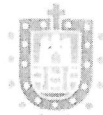
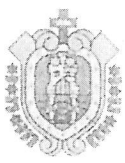
CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar una cantidad adicional al "**EL PROVEEDOR**" por la ampliación y adición de bienes un subtotal de **\$2,606,074.12** (Dos millones seiscientos seis mil setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más un I.V.A. por la cantidad de \$416,971.86 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), haciendo un total por la cantidad de **\$3,023,045.98** (Tres millones veintitrés mil cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

REGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1	Disco de sierra de acero al alto carbono, con hoja recubierta con barniz protector, cobertura plástica para los dientes de la hoja para antes o después de usarlo. Trabado y Pulido de 24" de largo con 8 dientes por pulgada. Medidas 2.03 cm. alto x 13.72 cm. ancho x 66.29 cm. fondo.	Pieza	52	\$142.24	\$7,396.48
2	Formón con hoja de acero al alto carbono, hoja larga, mango de plástico anti-impacto. Ancho de las hojas 1/2, 3/4 y 1". Medidas 14.5 cm. alto x 3 cm. ancho x 33 cm. fondo.	Pieza	52	\$300.69	\$15,635.88
3	Escuadra Metálica de 8", fabricada en acero inoxidable, mango de aluminio y graduación en milímetros y pulgadas, grabada en láser.	Pieza	52	\$102.59	\$5,334.68
4	Escuadra metálica de 12", fabricada en acero inoxidable, mango de aluminio, graduación en milímetros y pulgadas, grabada en láser.	Pieza	52	\$117.24	\$6,096.48
5	Nivel cuerpo ligero de aluminio con 3 gotas, cubierta amarilla de gotas, topes absorbe impactos en extremos, para uso rudo, perforación triangular para colgar, perforación para usar como manija al transportar largo 24".	Pieza	52	\$159.48	\$8,292.96
6	Cepillo de carpintero del #4, base de hierro fundido corrugada, con barniz epóxico, 2 cuchillas de acero inglés al alto carbono (endurecidas y templadas), cuña cromada para cambio rápido de cuchilla, perilla y maneral de madera torneados, largo 24.8 cm., medidas de 5 cm. de alto x 12 cm. de ancho x 18 cm. de fondo.	Pieza	52	\$451.29	\$23,467.08



7	Lijadora orbital excéntrica de 127 mm., con motor de 320 watts, 12,500 órbitas por minuto, con rendimiento parejo en diversas aplicaciones de lijado, diseño ergonómico, con superficie de velcro.	Pieza	52	\$838.28	\$43,590.56
8	Sierra caladora para uso profesional, con 575 watts de potencia, motor de 4.8 amperes, velocidad de 600 a 3000 RPM, de 4 posiciones, selector de velocidad variable, con diodo emisor de luz (LED) de alta intensidad, ajuste de la base, sin herramientas y giro de 45 grados hacia la derecha e izquierda.	Pieza	52	\$559.48	\$29,092.96
9	Sierra circular de 184 mm., equipada con un diseño curvo, un mango con perillas frontales, con motor de 1440 W, una hoja de acero de 20 dientes, ajuste del bisel de 0° a 51.5° con topes positivos a 45° y 51.5° con desviador de aire.	Pieza	52	\$1,438.10	\$74,781.20
10	Cepillo de banco 12 1/2" 2HP, motor de 15 amperes, 10,000 rpm, cabeza de 3 cuchillas.	Pieza	52	\$7,719.83	\$401,431.16
11	Canteadora 6", 1 hp, 3 navajas, 1 Fase y 220 V.	Pieza	52	\$13,189.74	\$685,866.48
12	Sierra de banco de 254 mm. x 635 mm. x 431.8 mm., motor de 15 A, guía de corte al hilo, interruptor de encendido/apagado, medidor de ángulos ajustable, ajuste de altura de la hoja con piñón y cremallera, hoja con punta de carburo de 24 dientes, almacenamiento con varilla de empuje montado sobre la mesa.	Pieza	52	\$3,641.53	\$189,359.56
13	Fresa redondeado con balero 2 filos, de 5/16", con bordes de carburo amoldados.	Pieza	52	\$551.53	\$28,679.56
14	Fresa para cajas de bisagras, 2 filos 5/8" x 25/32".	Pieza	52	\$334.55	\$17,396.60
15	Lima escofina, media caña, 6", en acero.	Pieza	52	\$59.48	\$3,092.96
16	Lima escofina, media caña, 8", en acero.	Pieza	52	\$67.77	\$3,524.04
17	Lima escofina, media caña, 12", en acero.	Pieza	52	\$129.72	\$6,745.44
18	Juego de taladro y destornillador inalámbrico compacto de 12 V.	Pieza	52	\$1,187.50	\$61,750.00
19	Arco profesional tubular para segueta, fabricado en acero.	Pieza	52	\$157.84	\$8,207.68
20	Segueta para arco 12" en acero alta velocidad.	Pieza	52	\$31.58	\$1,642.16
21	Segueta para madera 3pz, fabricadas en acero a/v, para cortes en madera y lámina.	Pieza	52	\$75.91	\$3,947.32
22	Broca sierra de acero de 1".	Pieza	52	\$67.24	\$3,496.48



23	Martillo de uña recta de 16 oz, mango de madera, forjado en acero alto carbono.	Pieza	52	\$150.86	\$7,844.72
24	Martillo de bola 16 oz con mango con grip antiderrapante y cabeza rectificada forjada en acero alto carbono.	Pieza	52	\$235.88	\$12,265.76
25	Serrucho de costilla profesional 14 pulgadas, 13 dientes por pulgada, con hoja de acero templado.	Pieza	52	\$228.45	\$11,879.40
26	Serrucho profesional 22 pulgadas, 8 dientes por pulgada, con hoja de acero templado, diente agresivo con 2 caras de corte, trabado y pulido.	Pieza	52	\$280.17	\$14,568.84
27	Set clip de 8 brocas para madera, recubrimiento de cromo-vanadio, resistencia a la fricción, con medidas de: 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 9/32, 5/16, 11/32 y 3/8 pulgadas.	Pieza	52	\$171.55	\$8,920.60
28	Juego de 4 broca - sierras para corte madera y 1 adaptado, con dientes de acero.	Pieza	52	\$268.97	\$13,986.44
29	Broca plana para madera de 7/8, fabricada en acero al carbón.	Pieza	52	\$68.62	\$3,568.24
30	Sargento de solera para carpintero de 24", cabeza fundida en hierro nodular y barra de solera de acero al alto carbono.	Pieza	52	\$738.23	\$38,387.96
31	Sargento de solera para carpintero de 36", cabeza fundida en hierro nodular y barra de solera de acero al alto carbono.	Pieza	52	\$810.34	\$42,137.68
32	Piedra para pulir, granulada, medidas de 29.21 cm de alto x 10.16 cm de ancho, peso 0.36 Kg.	Pieza	52	\$180.17	\$9,368.84
33	Compresor lubricado de transmisión directa, tanque de 25 litros, 2.5 HP, 110 V, 120 PSI, 6 galones, con soporte de goma, llantas, bote de aceite, filtro y mofle.	Pieza	52	\$2,119.83	\$110,231.16
34	Pistola para Pintar con Bote reversible, de 15 cm x 20 cm. x 22 cm, color plateada, control de patrón, que se ajusta el tamaño del abanico y alimentada por sifón sin goteo.	Pieza	52	\$1,206.90	\$62,758.80
35	Lijadora orbital de acabado de 1/4" de hoja. El interruptor de encendido sellado, velocidad de 14,000 orbitas por minuto, motor de 2 amperes, almohadilla de captación de polvo activa.	Pieza	52	\$680.17	\$35,368.84
36	Rotomartillo 600 W VVR, empuñadura engomada de agarre seguro, velocidad variable, reversible. Tasa de impacto de 0 - 48.000 IPM. Mandril 1/2" (13 mm.), interruptor con velocidad variable, botón trava para trabajos continuos, que incluya empuñadura auxiliar. Llave de mandril. Limitador de profundidad.	Pieza	52	\$1,293.10	\$67,241.20



37	Router Profesional Motor de 15 amperes, motor electrónico de velocidad variable funciona a 8,000 -22,000 rpm . Regulador de profundidad de cremallera y piñón con ajuste micro-fino.	Pieza	52	\$6,470.69	\$336,475.88
38	Sierra de ingleteadora, con motor de 14 amperios, alta resistencia para cortes pequeños. El sistema de alineación láser. Hojas con puntas de carburo, de 9 retenciones de bola en los ángulos de corte a inglete más comunes. El freno eléctrico. Escala de inglete moldeada mecanizada con mango horizontal en "D" y seguro del eje	Pieza	52	\$3,889.27	\$202,242.04
				SUBTOTAL	\$2,606,074.12
				I.V.A.	\$416,971.86
				IMPORTE TOTAL	\$3,023,045.98

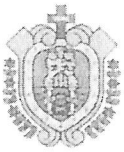
SEGUNDA.-FIANZA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente *adendum*, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza adicional a la establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del **"CONTRATO DE ORIGEN"**, la cual será expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$260,607.41** (doscientos sesenta mil seiscientos siete pesos 41/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto que será ampliado y adicionado; sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente *Adendum*, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes adicionados y objeto de este *adendum*.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente *Adendum*, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

TERCERA.- VIGENCIA DEL ADENDUM.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente *adendum* será a partir de la fecha de su firma, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

POR **"EL DIF"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de La Familia
del Estado de Veracruz y
Apoderado Legal del DIF ESTATAL.

NATALIA HERNÁNDEZ PAEZ
Apoderado Legal
"INASA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LPN-034.19, derivado de la Licitación Simplificada LPN-103C80801/009/2019, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. de C.V. de fecha 27 de diciembre de 2019.